



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°. R- 050 -2025-UNSAAC

Cusco, 20 ENE 2025

VISTO, los Oficios Nros. 00014 y 00069-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con Expediente N°. 688305, presentado por la LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando conformación de Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la UNSAAC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRH); cuyo artículo 5 establece que la Gestión del Rendimiento constituye o forma parte del referido sistema;

Que, el SAGRH está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, de conformidad con el título IV del Decreto Supremo N° 040-2014, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 28 de agosto 2020, señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (CIE), describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el numeral 6.2.6 del mismo cuerpo normativo, establece en su literal a), la conformación y aprobación del CIE; señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante;

Asimismo, en el literal b) señala que el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c) indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante y finalmente en el literal d) establece que el tercer integrante del CIE está clasificado en los

segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad, a propuesta a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, el literal i) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución N°. R-545-2024-UNSAAC de fecha 08 de abril de 2024, se aprobó el cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento - Ciclo 2024 en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el cual se detalla las etapas para la implementación progresiva e indica que durante la etapa de seguimiento se debe dar inicio a la conformación del CIE;

Que, mediante Dictamen Legal N°. 19-2025-DAJ-UNSAAC, el Director de Asesoría Jurídica de la Institución, opina que se prosiga con la implementación de la Gestión de Rendimiento tomándose en cuenta la propuesta efectuada por la Unidad de Recursos Humanos y ser aprobada mediante Resolución del Rector, de conformidad al literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°. 000068-2020-SERVIR-PE. Asimismo, recomienda se organice una reunión con la alta dirección de la Entidad para dar a conocer aspectos de la implementación del subsistema. La alta Dirección podría proponer modificaciones a la cantidad de servidores/as civiles, siempre que estas se adecuen a la normatividad;

Que, la Autoridad Universitaria, ha tomado conocimiento del expediente y al amparo de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, Resolución R-545-2024-UNSAAC, Dictamen Legal N°. 19-2025-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **APROBAR** la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

| REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | REPRESENTANTE DE LOS EVALUADOS |   |
|--|--------------------------------|---|
| Miriam Roxana Siancas Valdarrago               | Mando Medio                    | Carmen Clorinda Venero Mariscal<br>Washington Raimar Pacheco Puma (Accesitario) |
|  | Ejecutor                       | Juanita de Dios Cavero Baca<br>Marina Farfán Farfán (Accesitario)               |
|  | Operador y de Asistencia       | Liz Camila Ugarte Frisancho<br>Oscar Echeagaray Zapata (Accesitario)            |

El período de vigencia del Comité Institucional de Evaluación - CIE, será de dos (02) años, a partir de su notificación con la presente Resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación, así como de todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, conforme a Ley.

TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la UNSAAC, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://www.unsaac.edu.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC/VRIN/OCI/OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS (30).-FACULTADES (18).- U RECURSOS HUMANOS.-SU EMPLEO.-SU ESCALAFÓN.-SU SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.-SU REMUNERACIONES.-A JURÍDICA.-OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/ECU/MMVZ/IMQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
  
D<sup>CA</sup> M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (●)